

San Juan, P.R., 31 de diciembre de 1959

Boletín
Administrativo
Núm. 556

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Mes para Informes de Extranjeros

POR CUANTO, la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 requiere que informe su dirección durante el mes de enero de cada año todo extranjero que esté en los Estados Unidos, salvo los diplomáticos, los que están relacionados oficialmente con organizaciones internacionales de las cuales son miembros los Estados Unidos y los que han sido admitidos al país con carácter provisional en calidad de trabajadores agrícolas; y

POR CUANTO, la ley dicha requiere ese informe, aunque la dirección del extranjero no haya cambiado desde el último informe que rindió; y

POR CUANTO, las tarjetas para informar tales direcciones (Address Report Cards) pueden obtenerse ahora en cualquier Estación de Correos u oficina del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos en esta Isla;

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo la importancia que para los futuros ciudadanos de Puerto Rico tiene el cumplimiento de la Ley, por la presente proclamo el mes de enero de 1960

MES PARA INFORMES DE EXTRANJEROS

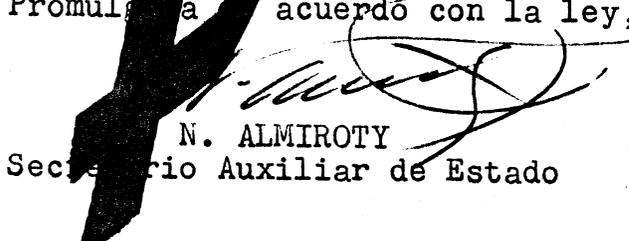
en Puerto Rico, y pido a todos los ciudadanos, empleados y funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ayuden a todo extranjero que esté en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar su dirección y lo inciten a informarla en las Oficinas de Correos o del Servicio de Inmigración más cercanas durante el mes de enero de 1960.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de diciembre, A. D. mil novecientos cincuenta y nueve.



LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada en acuerdo con la ley, hoy, día 31 de diciembre de 1959.



N. ALMIROTY
Secretario Auxiliar de Estado